

RESOLUCIÓN N° **E0829**

SANTIAGO, **28 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. N° 666 de 2021, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM) de la Universidad de Chile tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del conocimiento tecnológico en ingeniería eléctrica para el bienestar de la sociedad. El cumplimiento de esta misión se realiza mediante acciones de docencia, investigación y extensión, en sus mayores niveles de complejidad y con niveles de excelencia internacional.

2.-Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica tiene una larga tradición en la formación de ingenieros eléctricos en Chile, y cuenta con un Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Mención Eléctrica y un Programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica. Ambos Programas de postgrado académico tienen como objetivo contribuir a la formación de profesionales e investigadores de alto nivel, creativos y autónomos, con una sólida formación científica-tecnológica, capaces de realizar investigación en la frontera del conocimiento y enfocados en aportar al desarrollo de la Ingeniería Eléctrica.

3.- Que, ambos Programas de Postgrado tienen un perfil académico y requieren la redacción de una tesis para egresar de éstos, las cuales pueden realizarse en las áreas de Control de Sistemas, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Instrumentación Astronómica, Sistemas de Energía, Inteligencia Computacional y Robótica.

4.- Que, las tesis de los alumnos de Postgrado son evaluadas por profesores de un Claustro y por evaluadores externos a la Facultad de Ciencias y Matemáticas de la Universidad de Chile, y que en los últimos años el número de alumnos matriculados en ambos Programas de Postgrado ha aumentado considerablemente, por lo que se ha vuelto sustancialmente complejo la administración y el control de gestión del proceso de evaluación de las tesis.

5.- Que, bajo ese contexto, existe la necesidad de contratar los servicios de EasyChair Ltd., que ofrece una plataforma o sistema de administración en línea de documentos académicos, que nos permitirá automatizar y organizar las invitaciones a evaluadores externos, así como las presentaciones y revisión de 50 tesis de alumnos de postgrado.

6.- Que, habiendo efectuado las búsquedas en Mercado Público, no se encontraron sistemas de administración en línea de tesis de postgrado.

7.- Que, la empresa "EasyChair Ltd.", domiciliada comercialmente en 66 Carloon Rd. Manchester M23 0PE, UK , ofrece sus servicios ampliamente, en la comunidad científica, desde el año 2002, con más de dos millones y medio de usuarios en el año 2019, y que en virtud de las funciones y servicios descritos, permitirá facilitar el proceso de seguimiento y evaluación de las tesis de los alumnos de postgrado, logrando un monitoreo de forma sencilla y eficaz, siendo indispensable para el óptimo desarrollo de las actividades propias del Programa de Postgrado del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

8.- Que el artículo 10 número 7 por letra k) Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones". Además, el Artículo 38 de La Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, establece: "Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".

9.- Que , por último y por tratarse de proveedor extranjero procede la aplicación del artículo número 62 número 6, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que establece: "Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda".

10.- Que, según consta en el certificado de fecha 12 de Julio de 2021, el Departamento de Ingeniería Eléctrica cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación requerida.

RESUELVO:

1. AUTORIZESE la contratación directa con la empresa "EasyChair Ltd.", para la contratación de una plataforma o sistema de administración para automatizar y organizar la invitación a evaluadores externos, así como la presentación y revisión de 50 tesis de alumnos de postgrado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales y el artículo 10 número 7 por letra k) Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, pudiendo efectuar el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2. APRUÉBENSE las condiciones de compra que regulan la presente contratación, las que se transcriben a continuación:

CONDICIONES DE COMPRA

Objetivo

El objetivo final es facilitar el proceso de seguimiento y evaluación de las tesis de los alumnos de postgrado, logrando un monitoreo de forma sencilla y eficaz, siendo indispensable para el óptimo desarrollo de las actividades propias del Programa de postgrado del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Formalización del contrato

En virtud del art. 62 N°6, no es posible formalizar a través de orden de compra o contrato, ya que por las características del proveedor se hace imposible efectuar el procedimiento de contratación por medio del Sistema de Información, por lo que las partes formalizarán el acuerdo de voluntades por escrito.

Inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores

No procede, al tratarse de proveedor extranjero.

Presupuesto Estimado

El presupuesto disponible para la presente adquisición es de USD 300,00 (trescientos dólares americanos), en su equivalente en pesos chilenos, a la fecha del pago.

Contraparte técnica:

Empresa: Hiu Yau Lee,

hiu-yau.lee@staff.easychairor

Universidad de Chile: Profesor César Azurdia Meza, Coordinador de Postgrado

cazurdia@ing.uchile.cl

Formas de Pago:

El pago del servicio se realizará de acuerdo a las prestaciones requeridas y recibidas a conformidad por el programa solicitante. Se realizará dentro de los 30 días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Multas

No se consideran necesarias.

Garantías

Como conclusión del análisis de evaluación de riesgo involucrado en esta contratación por parte del Departamento de Eléctrica, se determinó que no se requerirá de garantía de fiel cumplimiento para esta contratación, en virtud de lo prescrito en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

3. La Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, pagará la cantidad de USD 300,00 (trescientos dólares americanos), en su equivalente en pesos chilenos a la fecha de pago, previa y total tramitación de la presente resolución.

4. Imputese el gasto al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6, C.C. 3061 del presupuesto universitario vigente.

5. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO